

CONTRATO DE OBRA N°001-GADPR-SFG-2023

MENOR CUANTÍA DE OBRA MCO-GADPSFG-01-2022
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN
CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba a los 9 días del mes de Enero de 2023, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, debidamente Representado por la Tlga. Mercedes Chávez Villarroel "PRESIDENTE DEL GADPR SFG", a quien en adelante se le denominará como "CONTRATANTE" RUC: 0660820400001; y, por otra parte, comparece el Ingeniero Jose Andrés Bayas Urquizo con RUC: 0604241455001, a quien en adelante se denominará como "CONTRATISTA", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288 dispone Que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

1.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 22 dispone Que: "Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado..."

1.3 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 23 dispone Que: "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad..."

1.4 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 24 dispone Que: "Presupuesto.-Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación..."

1.5 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 51 dispone Que: "Contrataciones de Menor Cuantía". Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes

1.6 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 52 inciso segundo dispone que: "(...) Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato..."

1.7 El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 25 dispone que: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado..."

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante,

previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.8 El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 26 dispone que: "Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

1.9 El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 27 dispone que: "Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo Dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación..."

1.10 La Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100 de 04 de julio de 2019, emitida por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2, numeral

2.1 dispone que: "(...) Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima ; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente..."

1.11 Que, el 30 de mayo del 2022 se suscribe el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Santa Fe de Galán y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Cantón Guano COVENIO No. 045-2022; para el

proyecto. "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE";

1.12 Que, el 16 de agosto del 2022 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional bajo la modalidad de cogestión entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán con código No. HGADPCH-DGAJ-2022-081; Que, se cuenta con el proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE";

1.13 Que, se obtenido el CERTIFICADO AMBIENTAL en el momento que se ejecutó por la consultoría: "ESTUDIOS URBANOS Y ARQUITECTONICOS E INGENIERIAS", representado por el Ing. Rubén Guevara, con fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por la Ing. Satán Chuiza Myriam Elizabeth, Directora de Gestión Ambiental confiere la CERTIFICACION AMBIENTAL No. GADPCH- SUIA-2022-CA-0062 a favor de la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO";

1.14 Que, mediante CERTIFICADO con fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. David Quinchuela Andino, TECNICO DE PLANIFICACION DEL GADPSFG, certifica que la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE"; se encuentra dentro del Plan Operativo Anual 2022;

1.15 Que, se cuenta con la CERTIFICACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC), de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Ing. Fátima Merino, SECRETARIA-TESORERA DEL GADP-SFG, a través del cual se certifica que la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE"; se encuentra registrado en el PAC;

1.16 Que, de conformidad con el Art. 24 de la LOSNCP, se asigna la Certificación Presupuestaria N° S/N de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por la Ing. Fátima Merino, SECRETARIA- TESORERA DEL GADP-SFG, en la que certifica que existe asignación presupuestaria y disponibilidad de fondos para la presente contratación de conformidad al detalle que se desprende de la misma;

1.17 Que, mediante MEMORANDO N° LAFM-GADPRSFG-005-2022 con fecha 28 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Luis A. Fray Marcalla, TECNICO CIVIL, realiza la entrega del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE"; con un presupuesto de USD \$90,135.25 (NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 25/100 DOLARES AMERICANOS) más IVA, adjuntando al mismo el Expediente con los documentos relevantes;

1.18 Que, mediante sumilla de la Máxima Autoridad "AUTORIZADO INICIO DE PROCESO" inserta en MEMORANDO N° LAFM-GADPRSFG-005-2022 con fecha 28 de octubre del 2022, suscrito por el suscrito por el Ing. Luis A. Fray Marcalla, TECNICO DE PLANIFICACION, autoriza el inicio del proceso para la contratación de proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE";

1.19 Que, a la máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado le corresponde la aprobación De los pliegos de cada contratación, conforme lo dispone el artículo 55 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b. Registro Único del Contribuyente
- c. Registro Único de Proveedores.
- d. Certificación Presupuestaria.
- e. La oferta presentada por el Contratista
- f. Las Resoluciones Administrativas de Inicio y de Adjudicación del Proceso.
- g. Pliegos.
- h. Certificaciones que constan en el PAC y CATE (no se encuentra en el Catalogo Electrónico).
- i. Términos de referencia.
- j. Informe Identificación de necesidad.
- k. Certificación POA.
- l. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- m. Garantía Por Buen Uso del Anticipo.
- n. Garantía Técnica

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 El objeto del presente contrato es realizar "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE". Los trabajos se realizarán conforme los términos de referencia y oferta presentada por el Contratista que se encuentran en el expediente, bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.

Cláusula Quinta.- DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES Y CANTIDADES:

5.1 Para cumplir con el objeto del presente contrato, el contratista deberá realizar los siguientes rubros

NO.	RUBRO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
7	SISTEMA DE ALCANTARILLADO		
7.1	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPGRAFICO ANCHO MINIMO DE 10 M	M	432.10
7.2	EXCAVACION MANUAL	M3	97.50
7.3	EXCAVACION SIN CLASIFICAR Y RELLENOS	M3	1,499.00
	POZOS		
7.4	POZO DE REVISION H.S. INCLUYE TAPA HF 1-2 M INCL.ENCOFRADO	U	4.00
	SUMIDEROS		
7.5	HORMIGÓN SIMPLE F'c= 210 KG/CM2 INCL. ENCOFRADO (CAJA DE SUMIDERO)	M3	5.90
7.6	REJILLA HF	U	28.00
	REPLANTILLOS PARA POZOS Y SUMIDEROS		
7.7	Replanteo en sumideros (f'c 180kg/cm2)	M3	0.50
7.8	Replanteo en Pozos (f'c 180kg/cm2)	M3	0.60
7.9	TUBERIA ANILLADA PVC ALCANTARILLADO D= 110 MM	M	220.00
7.10	TUBERIA ANILLADA PVC ALCANTARILLADO D= 200 MM	M	45.00
7.11	TUBERIA ANILLADA PVC ALCANTARILLADO D= 250 MM	M	245.00
7.12	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 08 A 12 MM (ALAMBRE GALV N°18) "LOSA"	KG	401.40
7.13	ADOQUIN TIPO CUNETAS	M	20.00
	ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS EN CAMINERIAS		
8.14	BORDILLO - Hormigón simple fc=210 kg/cm2 INCL.ENCOFRADO	M3	79.00
	POZOS ELECTRICOS Y TUBERIAS		
10.41	Tubo PVC de 4" corrugada para canalización eléctrica color naranja	M	50.00
10.42	Tubería rígida de 3" (para bajante de BT, incluye tubería, codo, unión, reversible rígidas)	M	20.00
10.43	Pozo de revisión 0,70x0,70x0,70 cm con tapa de hormigón con marco y contramarco de hierro	U	15.00
10.44	Pozo de revisión 0,90x0,90x0,90 cm con tapa de hormigón con marco y contramarco de hierro	U	5.00
10.45	Tubo PVC de 2" color naranja eléctrica inen	M	20.00
10.46	MANGUERA PVC 2" PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	M	448.50
8.7	PROVISION E INSTALACION DE ADOQUIN TIPO HEXAGONALVEHICULAR FC= 400KG/CM2 e=8CM ARENA E= 5 CM Y EMPORADO	M2	1,148.40
8.8	BORDILLO - Hormigón simple fc=210 kg/cm2 INCL.ENCOFRADO	M3	46.00
8.9	HORMIGON SIMPLE PLINTOS f'c=210kg/cm2 - BERMAS Y REMATES	M3	14.00
8.10	HORMIGON SIMPLE EN ACERAS f'c=180KG/CM2 E:8CM	M3	16.00
	ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS EN VIAS		
8.5	ACABADO DE OBRA BASICA EXISTENTE	M2	1,450.00
8.6	SUB BASE CLASE III INCL. TRANSPORTE	M3	290.00
8.7	PROVISION E INSTALACION DE ADOQUIN TIPO HEXAGONALVEHICULAR FC= 400KG/CM2 e=8CM ARENA E= 5 CM Y EMPORADO	M2	300.00

5.2 El contratista estará sujeto a cumplir el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS PERIODOS (MESES)

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD 90,135.25 (NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

NO.	RUBRO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
7	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
7.1	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPGRAFICO ANCHO MINIMO DE 10 M	M	432.10	0.76	328.40
7.2	EXCAVACION MANUAL	M3	97.50	7.54	735.15
7.3	EXCAVACION SIN CLASIFICAR Y RELLENOS	M3	1,499.00	1.69	2,533.31
	POZOS				
7.4	POZO DE REVISION H.S. INCLUYE TAPA HF 1-2 M INCL. ENCOFRADO	U	4.00	421.94	1,687.76
	SUMIDEROS				
7.5	HORMIGÓN SIMPLE F'c= 210 KG/CM2 INCL. ENCOFRADO (CAJA DE SUMIDERO)	M3	5.90	161.72	954.15
7.6	REJILLA HF	U	28.00	194.71	5,451.88
	REPLANTILLOS PARA POZOS Y SUMIDEROS				
7.7	Replanteo en sumideros (f'c 180kg/cm2)	M3	0.50	126.38	63.19
7.8	Replanteo en Pozos (f'c 180kg/cm2)	M3	0.60	126.38	75.83
7.9	TUBERIA ANILLADA PVC ALCANTARILLADO D= 110 MM	M	220.00	9.58	2,107.60
7.10	TUBERIA ANILLADA PVC ALCANTARILLADO D= 200 MM	M	45.00	24.26	1,091.70
7.11	TUBERIA ANILLADA PVC ALCANTARILLADO D= 250 MM	M	245.00	30.11	7,376.95
7.12	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 08 A 12 MM (ALAMBRE GALV N°18) "LOSA"	KG	401.40	1.94	778.72
7.13	ADOQUIN TIPO CUNETAS	M	20.00	10.52	210.40
	ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS EN CAMINERIAS				
8.14	BORDILLO - Hormigón simple f'c=210 kg/cm2 INCL.ENCOFRADO	M3	79.00	149.09	11,778.11
	POZOS ELECTRICOS Y TUBERIAS				
10.41	Tubo PVC de 4" corrugada para canalización eléctrica color naranja	M	50.00	66.98	3,349.00
10.42	Tubería rígida de 3" (para bajante de BT, incluye tubería, codo, unión, reversible rígidas)	M	20.00	168.43	3,368.60
10.43	Pozo de revisión 0,70x0,70x0,70 cm con tapa de hormigón con marco y contramarco de hierro	U	15.00	260.04	3,900.60
10.44	Pozo de revisión 0,90x0,90x0,90 cm con tapa de hormigón con marco y contramarco de hierro	U	5.00	400.12	2,000.60
10.45	Tubo PVC de 2" color naranja eléctrica inen	M	20.00	5.80	116.00
10.46	MANGUERA PVC 2" PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	M	448.50	4.66	2,090.01
8.7	PROVISION E INSTALACION DE ADOQUIN TIPO HEXAGONAL VEHICULAR FC= 400KG/CM2 e=8CM ARENA E= 5 CM Y EMPORADO	M2	1,148.40	16.68	19,155.31
8.8	BORDILLO - Hormigón simple f'c=210 kg/cm2 INCL.ENCOFRADO	M3	46.00	149.09	6,858.14
8.9	HORMIGON SIMPLE PLINTOS f'c=210kg/cm2 - BERMAS Y REMATES	M3	14.00	140.34	1,964.76
8.10	HORMIGON SIMPLE EN ACERAS f'c=180KG/CM2 E:8CM	M3	16.00	126.38	2,022.08
	ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS EN VIAS				
8.5	ACABADO DE OBRA BASICA EXISTENTE	M2	1,450.00	0.58	841.00
8.6	SUB BASE CLASE III INCL. TRANSPORTE	M3	290.00	14.80	4,292.00
8.7	PROVISION E INSTALACION DE ADOQUIN TIPO HEXAGONAL VEHICULAR FC= 400KG/CM2 e=8CM ARENA E= 5 CM Y EMPORADO	M2	300.00	16.68	5,004.00
				TOTAL:	90,135.25

SON : NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, 25/100 DOLARES

PLAZO TOTAL: 90 DIAS

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

7.1 Los pagos del contrato se efectuarán de la siguiente manera:

- a. **Anticipo:** Se otorgará un anticipo de 50% del monto contratado, previo a la entrega de las garantías correspondientes.
- b. **Pago por planilla de 50%:** El 50 por ciento restante se lo hará mediante pago contra presentación de planillas en forma mensual, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea legal en aplicación del contrato.

7.2 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado el cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

7.3 La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.4 La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.5 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

7.6 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

7.7 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

7.8 Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

7.9 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.10 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FÉ DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE"; es de 90 (noventa días), contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Solo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor O caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b. Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c. Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.
- d. Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el cronograma valorado, se aplicará la multa del (1 por 1000) del valor total del contrato, por día de retraso.

10.2 Por otros incumplimientos:

- a. Además, la Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0,1 por 1.000 (cero puntos uno por mil) del valor total del Contrato, en los siguientes casos:
- b. Si no dispone del personal técnico o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- c. Si el Contratista no acatare las órdenes del Administrador y Fiscalizador de Obras, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- d. Por incumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- e. Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1 El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmulas(s):

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

FÓRMULA POLINÓMICA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE";

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE			
SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	862.33	0.011
B	MANO DE OBRA	18,578.98	0.247
C	CEMENTO PORTLAND - SACOS	9,924.39	0.132
D	ADOQUINES DE HORMIGÓN-CHIMBORAZO	12,194.76	0.162
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	5,250.78	0.070
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	953.73	0.013
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	7,124.16	0.095
T	TUBOS Y ACCS. PVC-ALCANTARILLADO	8,154.65	0.109
X	I.P.C. NACIONAL	12,062.86	0.161
		=====	=====
		75,106.64	1.000

$$Pr = Po(0.011 A1/Ao + 0.247 B1/Bo + 0.132 C1/Co + 0.162 D1/Do + 0.070 E1/Eo + 0.013 M1/Mo + 0.095 P1/Po + 0.109 T1/To + 0.161 X1/Xo)$$

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR. /HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	304.13	4.29	70.89	0.015
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	705.07	4.30	163.97	0.034
CHOFER C1	78.30	5.62	13.93	0.002
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	1,282.11	4.29	298.85	0.064
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	5,478.07	3.87	1,415.53	0.297
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	10,731.30	3.83	2,801.91	0.588
	=====		=====	=====
	18,578.98		4,765.08	1.000

Cláusula Décima Segunda.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

12.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

12.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (sí se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días laborales contados desde la solicitud presentada por el contratista.

12.2.1 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

12.2.2 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

12.2.3 Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, O si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

12.2.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

12.3 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

12.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.5 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

13.1 De acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía Por Buen Uso del Anticipo.

13.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

La Garantía de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

La Garantía del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La Garantía Técnica:

- a) El oferente adjudicado del proceso MCOGADPSFG-01-2022, cuyo objeto es la proceso" CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE" " se compromete en respetar las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación en cada uno de los rubros contratados y de la misma manera se compromete a realizar los trabajos de acuerdo a los reglamentos de la ley de contratación pública, y a su vez ejecutar cada uno de los rubros contratados en el proceso " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE", con materiales de calidad que cumplan cada uno de los lineamientos de las especificaciones técnicas.

13.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.1 El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para

Solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

14.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

14.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

14.4 Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

14.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios



14.6 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.7 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

14.8 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta

14.9 El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario (II). Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

Cláusula Décima Quinta OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

15.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

16.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

17.5 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1.- Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, de no poder llegar a un acuerdo, al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

18.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

19.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

19.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

20.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista

Cláusula Vigésima Primera.- RESPONSABILIDAD:

21.1 El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima Segunda.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

22.1 Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta



Disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

23.1 El Contratante de conformidad según sesión ordinaria, con fecha 3 de Enero del 2023 en presencia de la Sra. Presidenta del GADPR SFG junto a sus Vocales, disponen en: "Designar como Administradora del Contrato a la Vocal del GADPR SFG a la Sr. Cristian Cunalata, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Para el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE."

Además deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

23.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

24.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano de la Provincia de Chimborazo realizará la fiscalización a través de la dirección de obras públicas del GAD MUNICIPAL DE GUANO, quienes mediante oficio N°007-OO.PP.MM. GUANO, Con fecha 04 de enero del 2023. Da a conocer que se ha designado han designado al Ing. Santiago Melena TOPÓGRAFO DE OOPP como fiscalizador del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO PRIMERA FASE".

Cláusula Vigésima Quinta.- CUMPLIMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO:

25.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, por medio del Administrador de Contrato y los Fiscalizador designados, verificarán el cumplimiento de parámetros en la ejecución contractual de la obra, mismos que constan en el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual", presentado en la Oferta por parte del Contratista, conforme establece la Resolución N° RE-SERCOP-2019-000100. La verificación deberá realizarse en el primer día de ejecución del presente contrato.

Cláusula Vigésima Sexta.- LABORAL:

26.1 El Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del Contratista. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Séptima.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

27.1 El Contratista está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato, de conformidad al artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

28.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.



28.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Novena.- DOMICILIO:

29.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Santa Fe de Galán del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

29.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALAN.

REPRESENTANTE LEGAL: TLGA. MERCEDES CHAVEZ VILLAROEL

- **Dirección:** Ramos Cocha y Cruz Cunalata
- **Teléfono:** 0990952271
- **Correo electrónico:** gadsantafegala@outlook.es
- **RUC:** 0660820400001

CONTRATISTA: ING. JOSE ANDRES BAYAS URQUIZO

- **Dirección:** Cooperativa Techo para Todos a dos cuadras del parque casa de dos pisos color crema (Guano)
- **Teléfono:** 0987173633
- **Correo electrónico:** andybayas1@gmail.com ; j.osandres@hotmail.com
- **RUC:** 0604241455001



Cláusula Trigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

30.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de MENOR CUANTIA de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

30.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en Riobamba, a los 9 días del mes de Enero de 2023.

Tlga. Mercedes Chávez Villarroel
PRESIDENTE DEL GADPR SFG
RUC: 0660820400001
CONTRATANTE

Ing. José Andrés Bayas Urquiza
CONTRATISTA
RUC: 0604241455001